



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL  
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 287-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**CAUSA Nro. 287-2021-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 06 de julio de 2021 a las 15h57. **VISTOS.-**

**PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES**

**1.1.** Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 16 de junio de 2021 a las 09h51, (01) un escrito en (03) tres fojas con (113) ciento trece fojas de anexos, suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de asesoría jurídica 2, del mismo organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presenta una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral, atribuida al señor **LUIS LEONARDO MOJARRANGO OVIEDO**, responsable del manejo económico de la dignidad de **VOCAL DE JUNTA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA SÚA/BOCANAS DEL CANTÓN ATACAMES DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**, auspiciados por la **ALIANZA SÚA AL CAMBIO POSITIVO**, LISTAS 6-151 para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS<sup>1</sup>.

**1.2.** La Secretaría General le asignó a la causa el número **287-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 16 de junio de 2021 a las 11:35:58, radicó la competencia de la presente causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos<sup>2</sup>.

**1.3.** El expediente ingresó al Despacho el 16 de junio de 2021 a las 13h20, en (02) dos cuerpos, contenidos en (119) ciento diecinueve fojas<sup>3</sup>.

**SEGUNDO.-** Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y ordeno:

<sup>1</sup> Fs. 1 a 116 vuelta.

<sup>2</sup> Fs. 117 a 119.

<sup>3</sup> F. 120.



**2.1.** Las reformas a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia fueron publicadas el 03 de febrero de 2020.

La Disposición General Décima Tercera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia<sup>4</sup>, establece:

Las disposiciones reformativas serán aplicables a partir de la vigencia de la presente Ley. Los procesos iniciados en el Consejo Nacional Electoral y en materia contencioso electoral, concluirán bajo las disposiciones vigentes al momento de ocurridos los hechos sobre los cuales versen.

**2.2.** Con el objetivo de armonizar y cumplir con las disposiciones determinadas en la ley electoral respecto al procedimiento contencioso electoral, este Tribunal emitió la resolución PLE-TCE-1-04-03-2020, en la que se aprobó el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que entró en vigencia a partir de su publicación en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 424 de 10 de marzo de 2020.

**2.3.** De la lectura de la denuncia remitida a este Tribunal, se infiere que se trata de una supuesta infracción originada en el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y de Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; en este contexto, **la presente causa se sustanciará de conformidad con la normativa electoral y procedimiento contencioso electoral vigentes al momento de producirse los hechos que originaron la denuncia.**

**TERCERO.- 3.1.** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral<sup>5</sup>, la denunciante en el término de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, **complete y aclare** su denuncia, en específico los siguientes requisitos:

- Complete la relación clara y precisa de la presunta infracción señalando el lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que se cometió.
- Especifique con precisión y claridad la infracción o infracciones electorales que se atribuyen al presunto infractor.
- Complete la identificación del presunto infractor así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.
- Complete y aclare la determinación del daño causado.

<sup>4</sup> Agregada por el artículo 164 de la Ley No. 0 publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 134 de 03 de febrero de 2020.

<sup>5</sup> Publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 412 de 24 de marzo de 2011.



AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
Causa Nro. 287-2021-TCE

- Determine con precisión el lugar donde será citado el denunciado

**3.2.** Adicionalmente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, en el mismo plazo deberá remitir en original o en copia certificada, el formulario íntegro de la inscripción de candidatos de la dignidad de VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA SÚA/BOCANA, DEL CANTÓN ATACAMES DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, auspiciados por la ALIANZA SÚA AL CAMBIO POSITIVO, LISTAS 6-151.

**3.3.** La documentación requerida deberá ser remitida al Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete. En el caso de que se envíe la documentación por medios electrónicos, esta deberá contar con firmas electrónicas plenamente validables de todos los remitentes, al igual que los documentos anexos que pretenda enviar.

**CUARTO.-** Como la presente causa se deriva del proceso de "Elecciones Seccionales y del CPCCS 2019", la misma se sustanciará en días hábiles.

**QUINTO.-** Notifíquese:

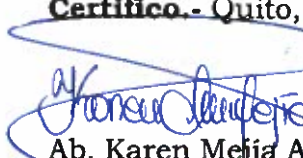
A la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en la dirección de correo electrónica [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral Nro. 015.

**SEXTO.-** Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad de secretaria relatora del Despacho.

**SÉPTIMO.-** Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 06 de julio de 2021.

  
Ab. Karen Mejía Alcívar

**Secretaria Relatora**

**Tribunal Contencioso Electoral**

